

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que insistiendo sobre lo que en años anteriores se halla ordenado en relación con la prohibición de efectuar almacenamientos de paja en las áreas de trillar, esta Alcaldía ha cursado las correspondientes comunicaciones a los dueños de máquinas trilladoras, para que faciliten relaciones de agricultores que efectúan la trilla de sus cosechas, con el fin de procurar por todos los medios, el exacto cumplimiento de cuanto se halla ordenado sobre el particular y de evitar las sanciones que en los casos de contravención han de ser impuestas.

Se advierte una vez más, a todos los agricultores, que si por razones de fuerza mayor, no pueden retirar la paja de la área en el momento de efectuarse la trilla, vienen obligados sin embargo a desalojar el almacenamiento durante el plazo de ocho días siguientes a la terminación de aquellas operaciones.

Como primera medida, se impondrá a los infractores la multa de 250 pesetas a cada uno, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades en que incurran por abandono o negligencia.

Estas sanciones se hacen extensivas a los dueños o encargados de las trilladoras, que incumplan cuanto por esta Alcaldía se les halla encomendado conducente a la misma finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 17 de Julio de 1.961

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por Decreto-Ley, dado en Madrid, en fecha 24 de Julio del presente año, se declara vigente en Navarra, la vigilancia del tráfico y circulación, en las Carreteras y vías públicas, cuyo ejercicio corresponde a las Fuerzas de la Agrupación especial de Tráfico de la Guardia Civil; siendo la citada vigilancia, una función de Seguridad y Orden Público.

Las circunstancias de actualidad, obligan a todo ciudadano a observar cada vez con más esmero, las reglas de Circulación que comprende el Código, siendo una obligación el conocerlas y cumplirlas, en evitación de los graves perjuicios que el incumplimiento vienen ocasionando a la Sociedad.

No está pues en el ánimo de la Autoridad, el imponer sanciones; sino que lo que se persigue es, la fiel observancia de la Ley, por parte de todo ciudadano; bien entendido que las sanciones sirven como uno de los muchos medios que necesariamente tienen que ponerse en práctica para conseguir aquel fin.

Por ésto, ha tenido lugar la visita a ésta Alcaldía, del Sr. Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, como asimismo continuará haciéndolo por todos los Ayuntamientos, para advertir a los pueblos por mediación de sus Alcaldes, la misión que tienen encomendada; ésto es la vigilancia del tráfico por las carreteras; y que la primera fase de su actuación, es para prevenir sobre la necesidad de observar la Ley; ésto es el Código de la Circulación.

Como normas generales, y ateniéndose ésta Alcaldía a las indicaciones recibidas del citado Sr. Jefe de la Agrupación de Tráfico, se señalan las más elementales, que son las siguientes:

PRIMERA: Que nadie circule por la carretera, con vehículos, sin luz, siendo de noche.- Que nadie salga a la carretera, sin tomar las necesarias precauciones de seguridad, tanto al cruzarla, como al pasear por élla, guardando siempre la dirección por el paseo. siendo peatones, y cuando se trate de vehículos, se circulará siempre por

la derecha, dejando libre por lo menos la mitad de la calzada.

SEGUNDA: Se recuerda la prohibición, de detenerse en las carreteras formando grupos que dificulten la circulación, así como llevar por ellas objetos que puedan representar peligro ó sujeción para los demás viandantes.

TERCERA: El tránsito por las carreteras, de caballerías, ganado suelto manadas ó rebaños, se consentirán únicamente, cuando no existan otras vías utilizables que permitan realizarlo por ellas; pero nunca deberán ocupar una zona mayor que la mitad del ancho de la calzada. Siempre se circulará por la derecha, y todo ganado deberá ser conducido por persona mayor de 18 años. Siendo de noche, sus conductores llevarán luces suficientes, para precisar su situación y dimensiones, siendo blanca ó amarilla la de adelante y roja la de atrás.

CUARTA: Deberán observarse, cuantas señales se hallan colocadas en las carreteras, para la circulación, evitando las imprudencias de adelantamientos, en los lugares prohibidos, excesos de velocidad, cruces, etc. et pues todo ello se sanciona rigurosamente en el Código de la Circulación.

QUINTA: Una de las circunstancias que más puede afectar a esta localidad, por situación próxima a la carretera, es en la de utilizarse ésta por los llamados paseos de los días de fiesta, en que ordinariamente se acostumbra a detenerse en grupos ó a ocupar la carretera, sin la debida observancia, y ello claro está que queda terminantemente prohibido.

Esta Alcaldía insiste una vez mas sobre la conveniencia de observar debidamente los normas establecidas, en evitación de consecuencias desagradables.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 8 de Septiembre de 1.961

EL ALCALDE.

1

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el próximo Jueves día 12 de los corrientes, a las seis y media horas de la tarde, darán comienzo las clases para adultas, en la escuela de niñas de ésta localidad.

Se interesa la mayor asistencia posible de todas las jóvenes, ya que éllo les ha de reportar un gran beneficio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 9 de Enero de 1.961



EL ALCALDE.

Sakau

2

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER: Que se está procediendo al alistamiento del Reemplazo de 1.961;debiendo estar comprendidos en él, todos los mozos nacidos en el año de 1.940,y que por consiguiente tengan cumplidos los veinte años en el año de 1.960.

Como base del alistamiento, sirven las listas preliminares de nacidos,que al efecto han sido facilitadas por los Encargados de los Registros Parroquiales y y Civil.

Sin embargo,pueden darse casos de mozos que hayan sido nacidos fuera de éste término Municipal,pero que ~~no~~ se hallen rresidiendo en éste término. En tales casos,se advierte la obligación de solicitar su inscripción en el alistamiento bien personalmente ó mediante sus padres ó representantes.

Las solicitudes de inclusión en el alistamiento,deberán de hacerse para el día 15 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 11 de Enero de 1.961.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante todo el mes de Enero actual, se hallan a disposición de los interesados, las patentes de carros, caba-
llerías, bicicletas, Tractores agrícolas y motocicletas acciona-
das con pedales, de potencia inferior a 0'70 caballos.

Los propietarios de éstos vehículos, deberán proveerse de las patentes respectivas, durante todo éste mes de Enero, sin recargo alguno.

Pasado el mes de Enero, tendrán un recargo del 25 % y pasados el primer periodo de recargo, las patentes que se expidan serán con un aumento del 100 X 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 11 de Enero de 1.961.

EL ALCALDE.



Sotiano

4

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que con referencia al 31 de Diciembre del pasado año de 1.960, se está formando en España EL CENSO DE POBLACION, EL de EDIFICACIONES Y VIVIENDAS y EL PADRON MUNICIPAL, aparte de deducir de los datos que se han de hacerse constar en los anteriores, EL CENSO AGRARIO ordenado tambien confeccionar.

A tal efecto, se repartirán a domicilio los impresos que cuidadosamente deben ser rellenos por los cabezas de Familia.

Estos impresos son de tres clases y se refieren a los conceptos siguientes:

Uno, que se titula CENSO DE LA POBLACION Y DE LAS VIVIENDAS DE 1.960, y en él se han de consignar todos los datos relativos a cada edificio, contestando ~~afirmativamente~~ afirmativa ó negativamente con una X en cada recuadro que corresponda a la pregunta que se hace, con relación a la edificación, al número de viviendas que en cada edificio existan y a los servicios de la misma vivienda.

Otro, de forma apaisada, con letras rojas en su encabezamiento, que se refiere a los Hogares, y en éste han de consignarse todos los datos que correspondan a las personas que forman parte de cada hogar (entendiéndose por tal, cuantas personas coman de un mismo puchero y con numeración separada el número de familias que pertenezcan a cada hogar) cosa que varía en el concepto de familia y hogares es decir que en un mismo hogar puede haber más de una familia, como acontece con los hogares donde hay dos matrimonios y familiares descendientes de cada uno de ellos.

El tercer impreso, será relleno por cada una de las familias residentes en cada hogar; ó sea que para cada familia debe llenarse un impreso por separado, (Padrón Municipal.)

Resumiendo: La hoja del Censo, es para cada hogar, incluyendo en el mismo todas las familias y miembros de las mismas que formen un solo hogar.

En las hojas del Padrón se incluirán cada una una sola

Familia.

En el de Edificaciones y viviendas, se consignarán los datos del edificio y de las viviendas que existan en cada edificación.

Cuantas dudas se presenten ante los impresos que se distribuyen, antes de inutilizarlos, podrán consultarse en Secretaría, ya que es de sumo interés hacer un servicio lo más perfecto posible.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento
Monreal 18 de Enero de 1.961.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
 HACE SABER: Que en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial,
 se halla expuesta la relación certificada de los contribuyentes
 que han de formar parte de la Junta de Veintena por derecho propio
 y de los que han de entrar en el sorteo, para la designación de vocales
 de la misma, de conformidad con lo determinado por el artículo
 6 y concordantes del Reglamento de Administración Municipal de
 Navarra. La expresada certificación se halla de manifiesto durante
 toda la segunda quincena del actual mes de Enero, para que dentro
 del citado plazo se puedan presentar las reclamaciones que se con-
 sideren procedentes.

En cuanto a incapacidades se tendrán en cuenta, las enumeradas
 en el artículo 8º del Reglamento; y con referencia a quienes pueden
 excusarse del cargo, se tendrá presente lo que determina el artículo
 9 del mismo Reglamento, y son los siguientes:

- 1º Los físicamente impedidos y los que hayan cumplido 65 años de edad.
- 2º Los que lo hayan ejercido durante seis años, hasta que hayan pasado tres desde que cesaron en él.

Fuera de éstos casos, el cargo será personal, obligatorio é indelegable. No obstante, solo los tutores, representantes de entidades jurídicas y las mujeres cabezas de familia a quienes corresponda formar parte de la Veintena, podrán delegar su representación, en cualquier vecino que sepan leer y escribir, confiriendo ésta representación, bien por poder notarial, ó bien mediante comparecencia ante el Secretario del Ayuntamiento, en acta que será firmada por éste y los interesados.

Se ruega a cuantos figuran en las listas preliminares que se hallan expuestas, a quienes afecte alguna de las causas de excusas y no puedan conferir mandato de representación, hagan constar esas mismas excusas, si éllo ha de impedir su asistencia a la Junta de Veintena por impedimento físico; bien entendido que solo las mujeres pueden conferir mandato de representación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 19 de Enero de 1.961

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de la cantidad considerable de arena y gravas que se halla reunida en el puente por efecto de las recientes crecidas del río, y en atención a las necesidades generales del Municipio que se hallan previstas, se halla acordado disponer con destino a tales necesidades, de la totalidad de materiales existentes en el citado lugar, y por consiguiente queda prohibida la extracción de arena y grava, con destino a fines particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Febrero de 1.961

EL ALCALDE.



7

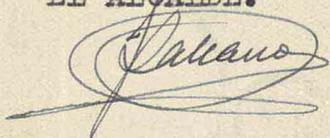
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla acordado, que mientras no se ordene por el mismo Ayuntamiento la fecha y forma en que hayande aprovecharse las ramas existentes en el monte como despojos del último aprovechamiento de leña de hogares, queda absolutamente prohibida la extracción, so pena de imposición de sanciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Febrero de 1.961

EL ALCALDE.



8

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado proceder a la limpia de malezas en la Ilarcoa, como trámite previo al aprovechamiento de leña de hogares que en el mismo lugar vá a verificarse seguidamente; pero que antes se exige como requisito previo que a su vez facilita la operación de aprovechamiento de la leña, la limpieza de ramajes y materiales leñosos que obstaculizan un normal desenvolvimiento de realización del aprovechamiento principal, como ha de ser la leña.

En su virtud, se dispone que para efectuar éstas operaciones de limpieza, previa, todos los vecinos deberán comparecer en la Ilarcoa el día siete de los corrientes, provistos de hachas y ~~espantos~~. *es cacha-matas, para las nueve de la mañana*

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Febrero de 1.961.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

9

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO

HACE SABER: Que si bien se halla establecida la fiesta de los Mártires de la Tradición para la fecha 10 de Marzo, sin embargo las Autoridades Superiores, con el propósito de que en los pueblos se le pueda dar mayor esplendor, con la concurrencia a los actos, de todos los vecinos si es posible por lo que se refiere pues a las localidades, se faculta para que los actos conmemorativos, puedan tener lugar en día festivo.

De acuerdo con el Sr. Párroco y por lo que a ésta localidad se refiere, se celebrará la Misa conmemorativa de dicha festividad, el próximo domingo día 12 de los corrientes. Seguidamente se cantará un responso. La hora de la misa se dará a conocer mediante el toque de campana.

Esta Alcaldía y Jefatura Local, hace la consiguiente invitación a todos (Autoridades, afiliados y vecindario en general) para que asistan a dichos actos conmemorativos, con el fin de dar a la fiesta el mayor esplendor posible.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 10 de Marzo de 1.961.

EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.



10

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

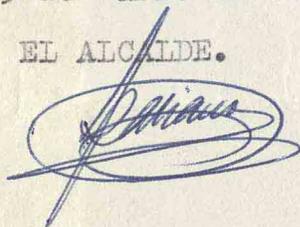
HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi ^Presidencia, se halla acordado, conceder autorización a los vecinos que en el pasado mes de Septiembre estuvieron haciendo leña de hogares, para que durante los días 17 y 18 de los corrientes (ó sea el viernes y Sábado), puedan bajar las ramas.

Pasados éstos dos días 17 y 18, podrán bajar ramas, todos los vecinos que lo deseen, durante una semana, esto es durante la semana del 20 al 26 del actual mes de Marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 15 de Marzo de 1.961

EL ALCALDE.



11

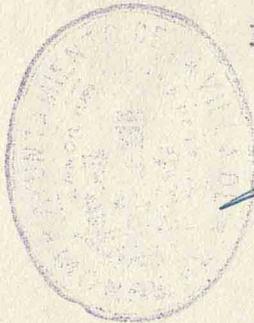
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado, autorizar a todos los vecinos que lo deseen, para retirar de la Ilarcoa, las ramas que allí existen como residuos de aprovechamientos .

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 4 de Abril de 1.961

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE MONREAL

12

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que al igual de años anteriores, la
Excma Diputación, recomienda a los Agricultores, aseguren sus
cosechas contra el Pedrisco, en la Caja Navarra de Seguros.

Se advierte, que las ventajas que se conceden a los
agricultores, son de gran beneficio. No se exige cuota de
entrada, hasta 100.000 pesetas de capital asegurado,

Se reparte el 25 por ciento de la prima del pasado
año a los agricultores que en el presente hagan sus segu-
ros con la Caja.

El pago de la prima se hará en el mes de Septiembre.

Todos los agricultores que deseen efectuar su seguro
de la cosecha contra el pedrisco, pueden hacerlo en la Se-
cretaría del Ayuntamiento, donde se facilitarán todos los
medios necesarios.

Lo que se hace público para general conocimien-
to.

Monreal 20 de Abril de 1.961

EL ALCALDE .



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACA SABER: Que durante los días 10 y 11 del actual mes de Mayo, se vá a celebrar en Pamplona la Asamblea Provincial preparatoria del 11 Congreso de Familia Española.

Por ser muy interesante y necesaria la colaboración del mayor número de personas en las tareas de las Comisiones Provinciales, se encarece gran interés en éste asunto, procurando influir en los elementos personales recavando su ayuda, en trabajos, propuestas, sugerencias, etc, relacionados con los temas de la Asamblea, al objeto indicado, ya que todos los esfuerzos han de repercutir en la familia como beneficiaria directa, y en definitiva la Sociedad ha de obtener frutos incalculables.

Sin perjuicio de lo anterior, es de interés la mayor concurrencia posible de personas a la Asamblea, para conseguir gran relieve y popularidad.

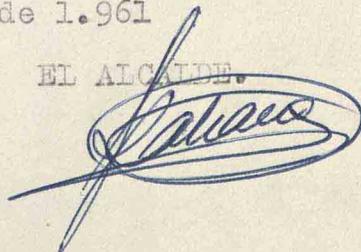
Para asistir a la Asamblea, se precisa Tarjeta de asistencia, que habrá de solicitarse de la Delegación Provincial de Asociaciones (Carlos III-36-2º) por mediación de las respectivas Alcaldías.

Las personas que deseen asistir, lo harán constar así para antes del día tres de Mayo actual, al objeto de que se les proporcione la tarjeta de asistencia.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 1 de Mayo de 1.961

EL ALCALDE.



14

EL ALCALDE PREXIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el día 25 del actual mes, a las once horas de la mañana, en el Centro Rural de Higiene, se procederá a vacunar contra la viruela y contra la difteria.

Se previene que la vacunación contra la Viruela, es obligatoria para todos los que cuenten con más de seis meses de edad, siendo también obligatoria la revacunación, para todas las personas que lleven más de siete años sin someterse a ésta práctica preventiva.

Están obligados a vacunarse contra la difteria, todos los niños, mayores de dos años de edad.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 22 de Mayo de 1.961.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

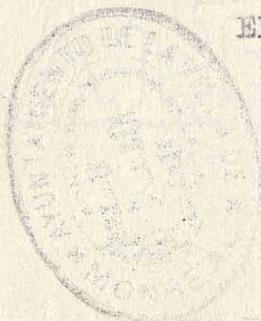
15

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que siguiendo la costumbre de años anteriores,
el próximo Sábado, día 3 de Junio, se hará la subida de los
Barrios a la Higa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 31 de Mayo de 1.961



EL ALCALDE

A handwritten signature in blue ink, written over a faint circular stamp. The signature is cursive and appears to read "Salvador".



16

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que para dar cumplimiento a las órdenes de la Superioridad, se vá a llevar a cabo una vacunación anti-rábica de todos los perros de más de tres meses de edad, durante el periodo de tiempo que termina el día 15 del actual mes de Junio.

A tal efecto, y durante los días 5, 6 y 7 de Junio actual, de las siete y media a las diez horas de la mañana se llevará a cabo dicha vacunación, en la Herrería de Don José Urrestarazu, a donde se llevarán todos los perros de más de tres meses de edad, con su collar, bozal y cadena, debiendo hacer el pago de VEINTICINCO pesetas por perro.

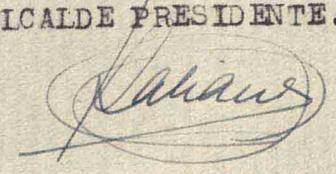
Los propietarios que no acudan, tendrán oportunidad de hacerlo en sus respectivos domicilios, previo aviso al Sr. Veterinario Titular, mediante el pago de CUARENTA pesetas.

De los perros que el día 15 no hayan sido vacunados, se dará cuenta a la Superioridad, por ser objeto de sanción.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 4 de Junio de 1.961

EL ALCALDE PRESIDENTE.



17

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

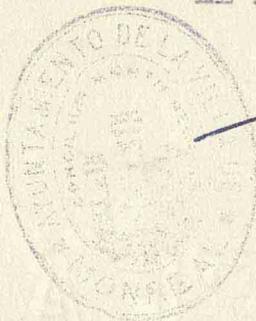
HACE SABER: Que cumpliendo cuanto determinan las vigentes disposiciones en materia sanitaria y de defensa de la pesca, queda terminantemente prohibida la permanencia de patos en los ríos.

Las infracciones de éste Bando serán sancionadas, con la captura de las aves para su entrega en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, aparte de las sanciones de tipo económico que han de ser impuestas a los propietarios, que en ningún caso ha de ser inferior a cinco pesetas por cabeza.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Monreal 26 de Junio de 1.961

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

18

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que insistiendo sobre lo que en años anteriores se halla ordenado en relación con la prohibición de efectuar almacenamientos de paja en las éras de trillar, ésta Alcaldía ha cursado las correspondientes comunicaciones a los dueños de máquinas trilladoras, para que faciliten relaciones de agricultores que efectúan la trilla de sus cosechas, con el fin de procurar por todos los medios, el exacto cumplimiento de cuanto se halla ordenado sobre el particular y de evitar las sanciones que en los casos de contravención han de ser impuestas.

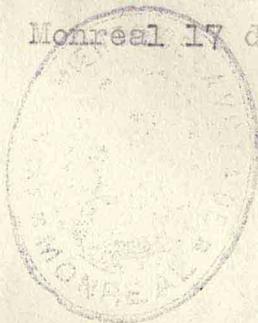
Se advierte una vez mas, a todos los agricultores, que si por razones de fuerza mayor, no pueden retirar la paja de la éra en el momento de efectuarse la trilla, vienen obligados sin embargo a desalojar el almacenamiento durante el plazo de ^{doce} ~~ocho~~ días siguientes a la terminación de aquellas operaciones.

Como primera medida, se impondrá a los infractores la multa de 250 pesetas a cada uno, sin perjuicio de exigir las demás responsabilidades en que incurran por abandono ó negligencia.

Estas sanciones se hacen extensivas a los dueños ó encargados de las trilladoras, que incumplan cuanto por ésta Alcaldía se les halla encomendado conducente a la misma finalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 17 de Julio de 1.961



EL ALCALDE.

19

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla acordado sacar a concurso, los trabajos de blanqueos de los Edificios Municipales y escuelas, conforme a las condiciones que se halla de manifiesto en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial.

Las proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado, hasta las doce horas del día 14 de los corrientes, reintegradas con ~~Edicta~~ Edicta Provincial de cuatro pesetas.

El Ayuntamiento hará la adjudicación a la proposición que estime mas ventajosa, ó bien podrá asimismo desestimarlas todas y realizar los trabajos por el procedimiento de administración ó de gestión directa.

Lo que se hace público para genreal conocimiento.

Monreal 10 de Agosto de 1.961

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Dakano

20

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha visto una solicitud presentada por la Dirección de Montes de la Excm. Diputación Foral de Navarra, en la que se participa: Que siguiendo el plan ordenado por la Propia Diputación, de creación de bosquetes de arbolado a ambos lados de la carretera, la Dirección de Montes se ha fijado en dos terrenos comunales existentes en los dos lados de la carretera de Noain a Sangüesa, enclavados en el término de Monreal, uno de ellos en el paraje denominado "Unceberría", poblado en una mayor parte de Olmos de repoblación natural, en la margen derecha de la citada carretera, kilómetro 17, y el otro en la margen izquierda de la misma carretera y kilómetros citados.

La Dirección de Montes, realizaría todas las obras, ó labores de plantación y culturales que fuesen precisas realizar en los mismos, con cargo al Capítulo de gastos de arbolado de carreteras y en su día, los productos maderables que se obtengan, serán del Ayuntamiento, sin que el mismo tenga que hacer reintegros de las cantidades invertidas.

Por todo ello, la Dirección de Montes, se dirige al Ayuntamiento, solicitando la cesión de los terrenos de referencia, ya que por otra parte, se impone la obligación de ceder terrenos próximos a la carretera para la instalación de bosquetes, que constituyan ó rompan la monotonía del paisaje, en sustitución del arbolado de carretera desaparecido.

El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud, y antes de adoptar una resolución definitiva, si bien considera no debe oponerse en parte a lo solicitado, a la vista de cuanto determina el artículo 337, Apartado i, del Reglamento de Administración Municipal, tiene acordado exponer la solicitud duran-

21

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado, requerir a los vecinos usuarios de parcelas en el Soto, para que durante el plazo de ocho días se proceda a la limpieza de las acequias del mismo paraje.

Pasado éste plazo y a la vista de quienes no cumplan con ésta obligación, el Ayuntamiento ordenará lo necesario para la práctica de ésta limpieza, cargando a cuenta de los interesados, todos los gastos ocasionados por ésta limpieza de acequias.

En lo que se refiere a las acequias que dan a los caminos, se tendrá sumo cuidado de observar las líneas que el propio Ayuntamiento ~~señalará~~ señalará mediante tablas u otros signos que hagan la indicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 21 de Agosto de 1.961

EL ALCALDE.



Salvador

LL

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla acordado subir a la Higa, el próximo Sábado día 26 de los corrientes, según la costumbre establecida, para dar gracias por la feliz recogida de la cosecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 23 de Agosto de 1.961

EL ALCALDE.



J. Salinas

VILLASECA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado proceder a la cobranza del Rol de Verano el próximo Sábado día 2 de Septiembre también próximo.

Se advierte sobre la necesidad de abonar puntualmente los pagos, en evitación de perjuicios.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 28 de Agosto de 1.961

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Salinas

24

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE AGUAS DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Junta de Aguas de esta Villa que me honro en presidir, a la vista, de la notoria escasez que se aprecia en el servicio de abastecimiento de aguas a este vecindario, se hallan adoptados acuerdos encaminados a procurar por todos sus medios a corregir las deficiencias, que en parte obedecen a ciertos abusos que por los propios abonados se vienen cometiendo.

No se oculta a esta Junta, que la causa principal que motiva la escasez, la constituye la época de estiaje por que atravesamos, ya que el caudal de agua es notoriamente reducido; pero tambien existen como agravantes; toda una serie de deficiencias y abusos que por parte de los usuarios vienen teniendo lugar.

Tales deficiencias se refieren a las averías existentes en las instalaciones particulares de los abonados.; y los abusos al destino antirreglamentario que por algunos usuarios se viene dando al agua, aplicándola a fines muy distintos de los de concesión; máxime si se tiene en cuenta el abandono, sin control de ninguna clase, que durante cierto tiempo, incluso por las noches, se viene observando.

Todo ello, naturalmente, contribuye de manera alarmante, al estado cada vez mas defectuoso en que se halla el servicio de abastecimiento de la población.

El Servicio de Abastecimiento de aguas y el de saneamiento, se halla regulado por el Reglamento aprobado por la Junta de Veintena de esta Villa, en fecha 21 de Marzo de 1.960, sometido con posterioridad, a la superior aprobación de su Excelencia la Diputación, una vez que fué cumplido el plazo de exposición reglamentario.

En dicho Reglamento, se comprende, todo lo referente a la constitución y funcionamiento de la Junta Administrativa del Ser-

26

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén de ésta Comarca, del Servicio Nacional del Trigo, se interesa poner en conocimiento de los Agricultores, que habiéndose completado la capacidad útil de almacenamiento en el granero de Monreal, queda cerrado hasta nuevo aviso.

Los que tengan peticiones de simiente del 105, como caso excepcional, podrán entregar el trigo para el trueque, pero únicamente, la cantidad solicitada del 105.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 5 de Septiembre de 1.961

EL ALCALDE.



VILA SECA

105

27

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Una vez mas nos encontramos de nuevo en visperas de las fiestas Patronales de la Localidad. Con este motivo se nos brinda tambien de nuevo, la oportunidad de rendir el debido homenaje de amor, a nuestra Madre del Cielo, y de amenizar éstos dias, con diversiones sanas y alegres que guarden relación con el honor debido a nuestra religiosidad, a las buenas costumbres y con el buen nombre de nuestra querida Villa de Monreal.

Esta Alcaldía, cumpliendo con su deber obligado de religiosidad y de Civismo, y en su deseo de que todos se conduzcan sometidos a las mismas normas, lo que en definitiva ha de contribuir al mayor esplendor de las fiestas, y a mantener a nuestro pueblo en el puesto de honor que le corresponde, para todo lo cual espera la mas estrecha colaboración individual, únicamente estima advertir lo siguiente:

PRIMERO: Al igual que en años anteriores, los vecinos efectuarán, la limpieza de calles y plazas, dejándolas totalmente libres de obstáculos que puedan impedir el tránsito, retirando de las mismas, los carros, maquinarias etc, etc.

SEGUNDO: Queda hecha la invitación a todos los hijos de Monreal, para su asistencia a los actos religiosos, que como de costumbre han de tener lugar en la Parroquia.

TERCERO: Quedan tambien invitados todos, a participar en cuantos actos profanos, se organicen durante las fiestas, tales como conciertos de música; deportes y otras diversiones que se hallen autorizadas por la Ley, la Moral y por las buenas costumbres.

CUARTO: Queda terminantemente prohibido, todo acto ó espectáculo de mal gusto, ó que contradigan las buenas cos-

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por Decreto-Ley, dado en Madrid, en fecha 24 de Julio del presente año, se declara vigente en Navarra, la vigilancia del tráfico y circulación, en las Carreteras y vías públicas, cuyo ejercicio corresponde a las Fuerzas de la Agrupación especial de Tráfico de la Guardia Civil; siendo la citada vigilancia, una función de Seguridad y Orden Público.

Las circunstancias de actualidad, obligan a todo ciudadano a observar cada vez con más esmero, las reglas de Circulación que comprende el Código, siendo una obligación el conocerlas y cumplirlas, en evitación de los graves perjuicios que el incumplimiento vienen ocasionando a la Sociedad.

No está pues en el ánimo de la Autoridad, el imponer sanciones; sino que lo que se persigue es, la fiel observancia de la Ley, por parte de todo ciudadano; bien entendido que las sanciones sirven como uno de los muchos medios que necesariamente tienen que ponerse en práctica para conseguir aquel fin.

Por ésto, ha tenido lugar la visita a ésta Alcaldía, del Sr. Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, como asimismo continuará haciéndolo por todos los Ayuntamientos, para advertir a los pueblos por mediación de sus Alcaldes, la misión que tienen encomendada; ésto es la vigilancia del tráfico por las carreteras; y que la primera fase de su actuación, es para prevenir sobre la necesidad de observar la Ley; ésto es el Código de la Circulación.

Como normas generales, y ateniéndose ésta Alcaldía a las indicaciones recibidas del citado Sr. Jefe de la Agrupación de Tráfico, se señalan las más elementales, que son las siguientes:

PRIMERA: Que nadie circule por la carretera, con vehículos, sin luz, siendo de noche.- Que nadie salga a la carretera, sin tomar las necesarias precauciones de seguridad, tanto al cruzarla, como al pasear por élla, guardando siempre la dirección por el paseo. siendo peatones, y cuando se trate de vehículos, se circulará siempre por

29

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, en oficio de fecha 20 de los corrientes, se dice a ésta Alcaldía lo siguiente:

"Para conocimiento de los agricultores de esa localidad, que han solicitado trigo para simiente del Navarro 122, se comunica que pueden entregar el trigo para trueque, en el Almacén de Monreal, el Miércoles y Jueves, de la próxima semana".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 21 de Septiembre de 1.961.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

30

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, de ésta Zona, en la que se interesa hacer público. para conocimiento de los agricultores de ésta localidad, que el próximo Miércoles día 25 de los corrientes, se abrirá el Almacén de Monreal.

Por Orden de la Jefatura Provincial, tendrán preferencia para las entregas, los que hasta la fecha no hayan efectuado ninguna entrega, y después de éstos, podrá entregar todo el que le interese.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 23 de Octubre de 1.961

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PREIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER, Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado sacar a subasta varios lotes de parcelas comunales que se hallan a disposición del Ayuntamiento, todos los cuales corresponden a la segunda sección; hallándose en la actualidad de rastrojo, para trabajarlos en la próxima primavera, y efectuar en ellos siembra de cereal, en el otoño de 1.962, para recoger la cosecha en el verano de 1.963, correspondiendo efectuar el pago de la subasta, en el verano de 1.963.

Los citados lotes y condiciones de la subasta, se hallan expuestos al público en la puerta de la Sala Consistorial.

La subasta tendrá efecto el próximo domingo día 12 de los corrientes, a las doce horas de su mañana.

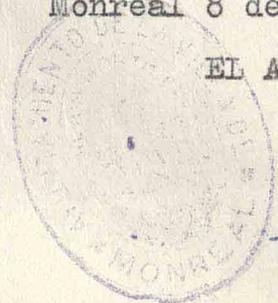
Cada uno de los citados lotes, se hallan tasados en 500 pesetas, siendo preciso depositar en concepto de fianza CIEN pesetas, en la mesa residencial de la subasta, para poder tomar parte en la misma.

Los tantos de puja será cada uno de DIEZ PESETAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Noviembre de 1.961

EL ALCALDE PRESIDENTE.



Handwritten signature in blue ink.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de los frecuentes casos que se vienen dando de cultivo de parcelas comunales sin observar las condiciones de la adjudicación, que se halla hecha para cada una de las dos manos de cultivo, los lotes que a cada hoja ó mano corresponden, se halla acordado hacer público lo siguiente:

1º/ Que las parcelas comunales se hallan adjudicadas para que en ellas se lleven a efecto solamente la clase de cultivo que corresponde a su mano.

2º/ Que aquellas parcelas comunales que sean objeto de siembras a contramano, abonarán al Ayuntamiento en el Rolde de verano que corresponda la siembra a contramano, la cantidad de 250 pesetas por robada. Y

3º/ Que con ésta misma fecha se dá la orden al Guarda, para que vigile sobre el estado de las parcelas, y facilite al Ayuntamiento relación de poseedores de parcelas, que las tengan destinadas a siembras a contramano.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 9 de Noviembre de 1.961

EL ALCALDE PRESIDENTE



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén del
Servicio Nacional del Trigo, se participa a ésta Alcaldía
para conocimiento de los agricultores, que habiendo com-
pletado la capacidad útil de granero de Monreal, ha que-
dado cerrado hasta nuevo aviso.

Lo que se hace público para genreal conocimiento
Monreal 15 de Noviembre de 1.961

EL ALCALDE.



Saravia



34

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de una Circular de la Superioridad, que establece las normas a las que necesariamente tienen que ajustarse las matanzas de cerdos denominadas "familiares", tiene adoptados acuerdos encaminados al cumplimiento de tales normas, de cuyo incumplimiento se deducen graves responsabilidades; y así bien se hace público lo siguiente:

1º/ Que no se puede proceder al sacrificio de cerdos, sin que previamente se solicite la debida autorización del Ayuntamiento ó Alcaldía; y que antes de ser sacrificado el cerdo, y en todo caso antes de aplicarlo al consumo, debe ser reconocido por el Sr. Veterinario, en vivo y en canal.

2º/ Que la matanza de cerdos, solamente se autoriza, para atender a las necesidades familiares, quedando prohibido el comercio clandestino.

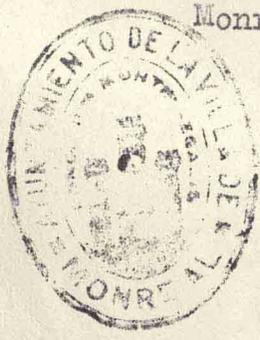
3º/ Que el incumplimiento de las disposiciones que sobre éste particular se hallan dictadas, ha de dar lugar a graves sanciones que han de ser aplicadas a los causantes.

Cada matanza deberá ser objeto de un expediente, que se tramitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 16 de Noviembre de 1.961

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como continuación del Bando publicado en fecha 16 del actual mes, sobre las normas vigentes en materia de sacrificio de cerdos familiares, y a la vista del acta levantada para la organización del servicio, según disposiciones de la Superioridad, se hacen públicos los siguientes extremos, que han de tenerse en cuenta por los propietarios de las reses porcinas que han de sacrificar:

- 1ª/ Que la matanza de cerdos, solamente se puede efectuar en éste Municipio, los lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.
- 2ª/ Que los vecinos que hayan de sacrificar cerdos para su consumo privado vienen obligados a participarlo en Secretaría Municipal, con 24 horas de anticipación, por lo menos, al día señalado para su reconocimiento. En éste momento, satisfarán, ó quedarán comprometidos a satisfacer los derechos de reconocimiento señalados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 477/1.960, de 21 de Marzo del mismo año, mas el importe del impreso de la certificación Veterinaria, y del expediente, todo lo cual asciende a 40 pesetas por cerdo.
- 3ª/ Que por la Secretaría del Ayuntamiento, se llevará un libro registro, en el que se han de anotar los nombres y apellidos de los propietarios que van a sacrificar cerdos, fecha de la solicitud, cantidad depositada, y resultado del reconocimiento practicado por el Sr. Veterinario Municipal.
- 4ª/ A la vista de la solicitud que se reciba en Secretaría, se comunicará al Sr. Veterinario, para que éste haga el reconocimiento de la res que se trate de sacrificar.
- 5ª/ Los vecinos se someterán rigurosamente a éstas normas, so pena de incurrir en graves sanciones que se hallan previstas
- 6ª/ Entre los días 1 y 5 del próximo mes de Mayo, el Sr. Veterinario Titular entregará en ésta Alcaldía, relación de los vecinos que han sacrificado cerdos para el consumo familiar, cuya relación se expondrá al público durante 5 días, según está ordenado.
- 7ª/ Expirado éste plazo, y antes del 15 de Mayo, la Alcaldía, remitirá a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en éste Municipio.

Se advierte una vez mas, sobre la necesidad de cumplir exactamente las anteriores normas, ya que no pueden efectuarse matanzas de cerdos, sin la debida observancia de las mismas.

que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Monreal 22 de Noviembre de 1.961

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que éste Ayuntamiento previa autorización de S.E. la Diputación, tiene anunciada subasta forestal de pinos por el procedimiento de Pliego cerrado, cuyas proposiciones, según se hace constar en el anuncio del Boletín Oficial y periódicos locales, han de presentarse hasta las doce horas del día 23 de los corrientes, y la apertura de pliegos, según el mismo anuncio, deberá ser a las doce horas del día 24 del presente mes, que es día festivo.

La Excmá Diputación tiene dispuesto por acuerdo de fecha 15 de los corrientes, que se publica en el Boletín Oficial número 152, correspondiente al día 20 del actual mes, que todas las subastas cuya celebración se haya anunciado para día festivo, habrán de celebrarse al siguiente día hábil a aquel.

Por coincidir pues que los días 24 y 25 del actual mes son días festivos, se advierte, que para el caso de presentación de Pliegos, hasta las doce horas del día 23 de los corrientes, la apertura de los mismos, tendrá lugar a las doce horas del día 26 del presente mes de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 21 de Diciembre de 1.961

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]